

## ANEXO 2

### POLÍTICA PARA RECEPCIÓN DE PROVEEDORES EN SUCURSALES

#### 1. OBJETIVO.

Normar la recepción de mercadería, para el correcto funcionamiento de las operaciones en los locales de MSM.

#### 2. APLICACIÓN Y VIGENCIA

Estas políticas regirán las operaciones de recepción en cada local, siendo obligación de Mega Santamaría S.A. difundir las mismas a los proveedores, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y aceptación por parte del proveedor.

Cualquier cambio a la presente política será comunicado a los proveedores en un plazo de 15 días a través de cualquier medio escrito o a través del portal web.

#### 3. DEFINICIONES.

- **EAN 13:**

El código EAN 13 es único por presentación y artículo. Está formado por trece dígitos. Los tres primeros representan la organización reguladora, los cuatro dígitos siguientes corresponden al código del fabricante, y los siguientes 5 son los que identifican al producto. El último dígito se denomina dígito verificador y se calcula con un algoritmo. Este último dígito sirve para chequear que el código de barras EAN ha sido leído correctamente.

- **EAN 14:**

Es una estructura numérica (código) de 14 posiciones que se utiliza para la identificación de bultos continentes, cajas, embalajes contenedores etc. tanto para fines logísticos en el centro de distribución de Logiran, como en los POS de venta de Mega Santamaría S.A. si fuera el caso.

#### 4. POLÍTICAS.

##### 4.1 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍA

###### 4.1.1 Emisión de la Orden de Compra

Todos los proveedores recibirán sus pedidos (órdenes de compra) vía email según los horarios establecidos por Mega Santamaría S.A. y acordados con el proveedor.

Las órdenes de compra no podrán ser modificadas por el proveedor y tendrán un plazo de vigencia.

Los proveedores no podrán unilateralmente cambiar las condiciones comerciales pactadas con Mega Santamaría S.A. En el caso de que el proveedor realice entregas parciales, su facturación deberá coincidir con la entrega física, caso contrario se deberá emitir el documento contable y tributario correspondiente para justificar esta diferencia, en la forma y condiciones que se detallan en ésta política.

En caso que la factura difiera en precio con la orden de compra y éste cambio no hubiese sido acordado con Mega Santamaría S.A. se deberá emitir el documento contable y tributario correspondiente para justificar esta diferencia de acuerdo a la normativa vigente.

En caso que el Proveedor no pudiera entregar la mercadería (total o parcialmente) durante la fecha indicada en la Orden de Compra, deberá notificar por escrito al departamento Comercial y al departamento de Logística de Mega Santamaría S.A.

#### **4.1.2 Asignación de Turnos**

Cada proveedor de Mega Santamaría S.A. que debe entregar su mercadería en las sucursales deberá tener asignado un turno y horario definido en cada local, esta información debe ser proporcionada por Mega Santamaría S.A., de no tenerlo es obligación del proveedor solicitar el respectivo turno por sucursal para evitar inconvenientes en la recepción (comunicarse al correo electrónico [operaciones@mega-santamaria.com](mailto:operaciones@mega-santamaria.com)).

El proveedor debe cumplir sin excepción alguna el horario establecido si, en caso de incumplimiento, este deberá solicitar un nuevo turno a Mega Santamaría S.A.

## **4.2 INGRESO A LOS LOCALES DE MEGA SANTAMARÍA S.A.**

Para permitir el ingreso a las instalaciones de Mega Santamaría S.A. de los vehículos destinados para las entregas, estos deberán llegar con no más de 15 minutos de anticipación a la hora establecida y en ningún caso posterior a la hora señalada; adicional, deberán ser vehículos de carga con furgón que asegure que el producto sea apto para su comercialización y garantice la calidad del mismo (No se permitirá el ingreso de vehículos que no cumplan con éstas condiciones).

### **4.2.1 Recepción de Mercadería**

El total de las entregas de cada proveedor deberá realizarse en el día y hora establecida. De no cumplirse con los horarios de entrega pactados, el proveedor deberá coordinar con el departamento de operaciones de Mega Santamaría S.A. una nueva hora de entrega dentro del mismo día. Las entregas fuera de los horarios establecidos deberán ser previamente coordinadas con el área de operaciones de Mega Santamaría S.A.

Es obligación del proveedor verificar la entrega, firmar los respectivos documentos de respaldo y generar respuestas en caso de existir algún inconveniente al momento de la entrega. No se permitirá la salida del proveedor si éste no retira los documentos de entrega-recepción debidamente firmados.

El personal de recepción revisará y monitoreará los siguientes requisitos en cada entrega:

- a. Para el caso de alimentos deberá contener información clara y precisa de sus tablas nutricionales.
- b. Condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la legislación vigente, incluyendo Registro Sanitario, por cada producto elaborado, que deberá encontrarse vigente durante toda la relación de suministro;
- c. Precio final, la fecha de expiración y otras indicaciones relevantes a la calidad del producto, así como aquellas referentes al etiquetado de productos.
- d. Embalaje, empaque y estibaje de los productos
- e. Exactitud en la cantidad de la mercadería entregada (Identidad entre la orden de compra y la factura).
  - i. Por excepción, se podrá recibir una cantidad menor a la indicada en la orden de compra, previa autorización del Departamento Comercial por así convenir a los intereses mutuos del proveedor y Mega Santamaría S.A.
  - ii. En el caso que Mega Santamaría S.A. acepte esta excepción referida en el numeral anterior, la cantidad facturada deberá ser idéntica a la cantidad entregada.
  - iii. En caso de que la cantidad facturada difiera de la cantidad entregada el proveedor deberá enviar por correo electrónico la nueva factura corregida para que se reciba la mercadería. Si es facturación electrónica se enviará al correo: mega.factelectronica@mega-santamaria.com. Si es factura física se enviará escaneada al correo: consuelo.caisachana@mega-santamaria.com. Posteriormente entregará el original en un plazo de 3 días.
  - iv. En caso de que la cantidad entregada sea mayor a la indicada en la orden de compra, se devolverá la totalidad de la mercadería incluida en la factura.
  - v. Para el caso de productos perecibles cuya unidad de medida es kilos, se establece una tolerancia hacia arriba de la cantidad establecida en la orden de compra será del 35%.
- f. Cumplimiento de las condiciones de maestro de artículos detallado en éste documento y en la normativa vigente.

Si bien, el personal de recepción de Mega Santamaría S.A. efectúa las verificaciones anteriormente señaladas al no realizar su verificación ocular de la totalidad de los productos entregados Mega Santamaría S.A. con posterioridad a la suscripción de la entrega-recepción podrá efectuar devoluciones que se encuentren debidamente justificadas y que se detallan en éste documento.

#### **4.3 CONDICIONES ESPECIALES DE ENTREGA**

Toda recepción de artículos deberá cumplir con lo siguiente:

##### **4.3.1 Maestro de artículos**

Todo artículo previo a su codificación deberá haber entregado la siguiente información:

- *EAN 13 del artículo*
  - *EAN 14 bulto o caja*
  - *Descripción proveedor*
  - *Apilamiento*
  - *Alto unidad (cm)*
  - *Ancho unidad (cm)*
  - *Largo unidad (cm)*
  - *Peso unidad (gr.)*
  - *Alto bulto o caja (cm)*
  - *Ancho bulto o caja (cm)*
  - *Largo bulto o caja (cm)*
  - *Peso bulto o caja (gr)*
  - *Cantidad unidades por pack (si manejan en packs)*
  - *Cantidad unidades por bulto o caja*
  - *Cantidad cajas por niveles(niveles=plancha)*
  - *Cantidad niveles por pallet (niveles=plancha)*
  - *Vida útil del producto en días(desde fecha de elaboración a caducidad)*
  - *Código proveedor*
  - *Inflamabilidad (grados: alto, medio, bajo)*
- Todos los productos deberán llegar con el código individual (EAN 13) y de caja (EAN 14) y la fecha de expiración de los mismos, de manera visible y legible en la parte exterior del bulto o caja, para que se facilite la toma de estos datos. Todos los bultos o cajas que contenga un pallet deberán tener la misma fecha de expiración, de detectarse algún incidente en la mercadería, Mega Santamaría S.A. tendrá el derecho de abstenerse a la recepción de la misma.

- El EAN 14 deberá estar adherido o impreso en el embalaje de manera firme a fin de evitar su desprendimiento.
- La fecha de caducidad mínima para que el producto puede ser recibido en los locales deberá ser del 75% de su vida útil, salvo excepciones debidamente acordadas y documentadas entre las partes.
- Para garantizar la calidad del producto no se recibirán artículos cuya caja o bulto se encuentren deteriorados o en mal estado así como los productos que no se encuentren sellados con cinta adhesiva de origen.
- Las personas que ingresan a las sucursales, deberán entregar una identificación de la empresa que laboran y no deberán llevar acompañantes que no estén relacionados con el despacho de la mercadería. Está prohibido el ingreso de personas menores a 18 años.
- El proveedor será responsable de la mercadería que venda o entregue a Mega Santamaría S.A., sea o no fabricada por él, y asumirá toda responsabilidad derivada de cualquier vicio o defecto de la misma, debiendo mantener indemne a Mega Santamaría S.A. de todo reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que se le realice en relación con dicha mercadería. En caso de que Mega Santamaría S.A. sea sancionado por el incumplimiento de la normativa legal el proveedor deberá comprometerse a reembolsar a Mega Santamaría S.A. los gastos y multas que ésta incurriere sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiera lugar.
- El Proveedor garantiza a Mega Santamaría S.A., que los productos y mercaderías de que le provea, suministre, venda y/o entregue cumplen y cumplirán con todas las normas jurídicas vigentes, respecto a su calidad y comercialización.

#### **4.3.2 Transporte**

El proveedor por su cuenta contratará el transporte de su mercadería hacia las sucursales y Mega Santamaría S.A. podrá inspeccionar y revisar las condiciones de transporte de la mercadería, a fin de que éstas cumplan con toda la normativa sanitaria y de seguridad aplicable.

#### **4.4 DOCUMENTACIÓN**

Toda mercadería entregada a Mega Santamaría S.A., deberá estar acompañada de su respectiva orden de compra, guía de remisión y factura original. La falta de alguno de estos documentos impedirá la recepción de la mercadería.

#### **4.4.1. Orden de Compra**

- Si la entrega de la orden de compra es extemporánea, Mega Santamaría S.A. podrá autorizar o no la recepción de la mercadería, debiendo ser esto aprobado por el Departamento Comercial.
- Si se evidencia que la orden de compra original ha sido modificada por el proveedor no se aceptará la mercadería.
- La factura deberá ser idéntica a la orden de compra emitida por Mega Santamaría S.A., tanto en cantidades como en precios. En caso de existir diferencias en precios el proveedor deberá enviar al departamento financiero la factura corregida por e-mail para su correcto registro en el sistema o entregar en el plazo de 3 días la respectiva nota de crédito. Estas deben ser entregadas en el mismo mes en que se produjo la diferencia. Solo cuando este formalizado este cuadro de precios y cantidades en la factura se contará los días de plazo para realizar el pago pactado con el proveedor. El incumplimiento de esta norma es contrario a la estipulación de la autoridad tributaria y ocasiona diferencias en la información contable, la misma que deberá ser veraz, oportuna y confiable, por lo que Mega Santamaría S.A. deberá evitar un riesgo mayor y solo comercializará los productos que mantenga en stock a la fecha hasta que se entregue el documento. Este incumplimiento también supone que Mega Santamaría S.A. no podrá emitir el pago en el plazo acordado y éste se prolongará en el mismo tiempo en el que el proveedor entregue el documento respectivo. La orden de compra se cerrará el día de su recepción, sea ésta recibida total o parcialmente.
- En caso de existir excedentes de mercadería entre la factura y los productos entregados, Mega Santamaría S.A. no recibirá la totalidad de la mercadería.

#### **4.4.2 Facturas**

- Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos legales y deberán emitirse a nombre de Mega Santamaría S.A. (RUC 1792060346001)
- En caso de que las facturas se encuentren caducadas la mercadería no será recibida.
- En caso de que las facturas mantengan alteraciones o mutilaciones la mercadería no será recibida.
- En caso de excepción en que la mercadería haya sido recibida y la factura no reúna los requisitos legales establecidos, el proveedor deberá cambiar la factura en el plazo de tres días de comunicado el particular, caso contrario Mega Santamaría S.A. no podrá emitir el pago en el plazo acordado y este se contabilizará desde el momento en que el proveedor entregue el documento respectivo.

## **4.5 DEVOLUCIONES**

### **4.5.1 DEVOLUCIONES DE MERCADERÍA**

Mega Santamaría S.A. se reserva el derecho de realizar devoluciones de mercadería posteriormente a la suscripción del acta de entrega-recepción, por razones comerciales justificadas establecidas en el artículo 13 del manual de BPC vigente, por incumplimiento de las indicadas en el numeral 4.2.1 de ésta Política y por las mencionadas a continuación:

- Incumplimiento de las condiciones acordadas en la política de codificación y descodificación de productos, en el contrato de provisión o en las políticas adicionales conocidas y aceptadas por el proveedor.
- Productos no aptos para su comercialización, por incumplimiento de la normativa vigente o por orden de autoridad competente.
- Productos nuevos entregados a prueba por el proveedor que no cumplan con las expectativas de rotación a término del periodo de 90 días.
- Productos entregados por el proveedor exclusivamente para campañas de temporada o promocionales, cuyos excedentes se devolverán una vez finalizada la campaña terminado este periodo, consideradas como una figura comercial de consignación y no como retroventa.
- Productos que por cambios de precio el PVP se encuentre más bajo que el vigente en la cadena para su comercialización.

- Productos con problemas de calidad como resultado de su producción o durante el transporte hacia nuestras bodegas y que no pudieron ser detectados en el momento del ingreso.
- Si por acuerdo de las partes se recibiese producto con menor porcentaje de vida útil al establecido en ésta Política y éste no se llegare a expender hasta su fecha de caducidad.
- Cambio de imagen o renovación del producto en catálogo vigente.
- Por decisión del proveedor de realizar el retiro de mercadería por así convenir a sus intereses.

En estos casos Mega Santamaría S.A. emitirá una orden de devolución y comunicará al proveedor para que envíe la nota de crédito en un plazo máximo de tres días. El incumplimiento de esta norma es contrario a la estipulación de la autoridad tributaria y ocasionara diferencias en la información contable, la misma que deberá ser veraz, oportuna y confiable, por lo que Mega Santamaría S.A. deberá evitar un riesgo mayor y solo comercializará los productos que mantenga en stock a la fecha hasta que se entregue el documento. Este incumplimiento también supone que Mega Santamaría S.A. no podrá emitir el pago en el plazo acordado y éste se prolongará en el mismo tiempo en el que el proveedor entregue el documento respectivo.

- Las devoluciones de mercadería deberán ser retiradas de cada sucursal, en caso de que el proveedor no estuviese en capacidad de realizar éste proceso, entre otros, por motivos de costos y capacidad logística, podrá solicitar a Mega Santamaría S.A. el manejo y destino de su mercadería para lo cual las partes acordarán la retribución por éste concepto.
- Mega Santamaría S.A. notificará vía correo electrónico la existencia de devoluciones para que sean oportunamente retiradas por el Proveedor.
- el proveedor deberá retirar las devoluciones en el instante que realice la entrega de mercadería en cada sucursal. Si la mercadería devuelta no es retirada por el proveedor en un plazo máximo de 8 días después de esta notificación, Mega Santamaría S.A. se procederá a desechar la misma para evitar contaminación en nuestras Sucursales.

#### **4.5.2 Discontinuidad**



Si un producto o mercadería fuera descontinuado o el proveedor cesara en su producción, distribución, importación o comercialización por un periodo de tres semanas consecutivas, el proveedor deberá notificar dicha circunstancia a Mega Santamaría S.A. con un plazo de 30 días de anticipación.

#### **4.5.3 Confidencialidad**

La información y documentación que se genere en virtud de la compraventa de la mercadería será estrictamente confidencial, en caso de violación a esta obligación las partes se someten a la indemnización de daños y perjuicios a las que hubiere lugar así como a la responsabilidad penal en caso de existir.